

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de Agosto de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013 00052 00
Demandante	DAGNOBER CORRALES URIBE Y OTROS
Demandado	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Rechaza demanda

Mediante providencia del pasado 12 de julio del año en curso se inadmitió la demanda de la referencia y dentro del término legal concedido se allegó escrito de subsanación de demanda, no obstante no se aportó el certificado de existencia y representación de la entidad demandada.

Cabe aclarar que el documento aportado a folio 183 no corresponde al certificado de existencia y representación.

Consecuencia de lo anterior y de acuerdo con art. 169-2 del CPACA, se rechazará el medio de control incoado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos al interesado.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____
el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO